

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), Y LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES)

Y

LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR

Entre los suscritos CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 17.198.580 expedida en Bogotá D.C., quien obra como presidente ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA)**, domiciliada en la carrera 10 No. 27-27 OF. 1010 de la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.036.759-7; JAVIER DIAZ MOLINA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 14.219.115 expedida en Ibagué, quien obra como Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX)**, domiciliada en la calle 40 No 13-09 Piso 10 EDI UGI de la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.029.846-0; PAOLA MARGARITA BUENDÍA GARCÍA mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 52.415.287 expedida en Bogotá, quien obra como Primer Suplente del Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI)** domiciliada en la carrera 43 A 1 50 ED SAN FERNANDO PLAZA TO 2 P 9 de la ciudad de Medellín, con NIT 890.900.762-5; OLIVERIO ENRIQUE GARCÍA BASURTO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 16.653.578 expedida en Cali, quien obra como Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS)**, domiciliada en la carrera. 7 No. 127 B - 31 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 900.195.294-1; y CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.094 expedida en Medellín, quien

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

obra como Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES)**, domiciliada en la calle 55 No. 37 A- 14 de la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 890.309.069-5, por una parte, que en adelante se denominará LOS GREMIOS, y por la otra **LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.717.977 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Nit 800.197.268-4, en su carácter de Director General, con facultades para celebrar el presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, conforme al artículo 2 del Decreto 1071 de 1999, numeral 30 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará LA DIAN, suscriben el presente convenio previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que conforme al artículo 1º del Decreto 1071 de 1999 LA DIAN es una Unidad Administrativa Especial constituida como entidad de carácter técnico y especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA: Que conforme al artículo 4º del Decreto 1071 de 1999, el objeto de LA DIAN es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

TERCERA: Que en el año 2017 entró en vigor el Acuerdo de Facilitación (AFC) de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, al cual se adhirió Colombia y fue aprobado mediante la Ley 1879 de 2018, el cual contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito. Así mismo, en él se establecen medidas para la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros, además de disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidad en esta esfera (Organización Mundial de Comercio -OMC-, 2021).

CUARTA: Que las partes signatarias de este convenio, comparten la visión según la cual, la colaboración público-privada en los procesos relacionados con el comercio internacional se constituye en un pilar fundamental para promover la competitividad de los sectores económicos del país, mediante la adopción de estrategias para facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, eliminar obstáculos a la iniciativa privada y generar escenarios de cooperación que permitan identificar y solucionar problemáticas que los afectan, así como identificar espacios de mejora en el desempeño de sus plataformas logísticas.

QUINTA: Que para efectos de implementar de manera efectiva las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC, los sectores público y privado adelantaron un amplio proceso de concertación para buscar mecanismos que permitan avanzar en la agilización y facilitación del comercio internacional, con el propósito de reducir los costos de las transacciones del comercio de las mercancías en importaciones y exportaciones y demás operaciones asociadas al comercio internacional.

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

SEXTA: Que como consecuencia de este proceso de concertación y revisando experiencias exitosas de países que han adoptado estrategias de colaboración público-privada, tendientes a la especialización de las aduanas en ciertos sectores económicos, donde a partir del conocimiento amplio de los mismos por parte del sector privado y del intercambio de información y de la generación de confianza, se acordó crear los Centros de Excelencia.

SÉPTIMA: Que de común acuerdo con varios gremios económicos y el Gobierno Nacional y con el apoyo de la Alianza Global para la Facilitación del Comercio – AGFC, decidieron iniciar la implementación de los Centros de Excelencia al interior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo cual se determinó iniciar con la creación del Centro de Excelencia del Sector Automotor en calidad de prueba piloto, para avanzar en la estructuración de esta figura como modelo para extenderlo a otros sectores económicos e integrarlo a la estrategia de especialización de la aduana colombiana, como mecanismo para brindar un mejor servicio y contribuir a la competitividad del aparato productivo nacional.

OCTAVA: Que el Decreto 1742 de 2020 en su artículo 21 numeral 12, consagró en cabeza de la Dirección de Gestión de Aduanas, la función de dirigir y coordinar las funciones de los Centros de Excelencia, estableciendo así mismo en su artículo 27 numeral 15, que la Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior será la dependencia encargada de “garantizar que las recomendaciones entregadas por los Centros de Excelencia sean aplicadas de manera vinculante por las Direcciones Seccionales de Aduanas”.

NOVENA: Que el 23 de mayo de 2018 LA DIAN y la Alianza Global para la Facilitación del Comercio – AGFC, suscribieron un Memorando de Entendimiento mediante el cual se

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

establece que la AGFC "...brindará asistencia técnica para apoyar a LA DIAN en el diagnóstico, diseño e implementación del Centro Virtual de Facilitación del Comercio y Buenas Prácticas – CFCBP siguiendo los parámetros establecidos por ambas Partes".

DÉCIMA: Que la suscripción de este convenio permitirá al **CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR** la especialización de un grupo de funcionarios de la aduana en el sector automotor, a través de la interacción y disponibilidad de la información relacionada con las operaciones de comercio exterior propias del sector entre la aduana y el sector privado.

DÉCIMA PRIMERA: Que el **CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR** contribuirá a la agilización y facilitación de las operaciones de comercio exterior del sector.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el **CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR** promoverá el intercambio de conocimientos e información relacionada con las operaciones de comercio exterior propias del sector, sobre la cual no se tenga reserva, que contribuyan a la agilización y unificación de criterios frente a los trámites aduaneros y de comercio exterior.

DÉCIMA TERCERA: Que el **CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR** permitirá fortalecer y promover el uso de figuras de facilitación del comercio como las Resoluciones Anticipadas y la Declaración Anticipada de Importación, entre otros.

DÉCIMA CUARTA: Que, en razón a lo anterior, LOS GREMIOS representantes del sector automotor y la DIAN, han convenido suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio: Las partes en virtud del presente convenio acuerdan comprometerse a unir esfuerzos para apoyar, implementar y ejecutar el modelo de Centros de Excelencia en Colombia conforme lo previsto en la Resolución 000149 del 9 de diciembre de 2021 proferida por LA DIAN, en aras de la facilitación y agilización de los procedimientos aduaneros para contribuir a la competitividad del sector automotor.

SEGUNDA: Compromisos generales de las partes: tendrán los siguientes compromisos comunes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.
3. Atender el objeto del convenio de acuerdo con lo expresado en la cláusula primera, en forma oportuna, propendiendo por la debida atención de las necesidades de LOS GREMIOS y/o de LA DIAN.
4. Cooperar para que el objeto del convenio expresado en la cláusula primera se cumpla conforme a lo acordado entre las partes.
5. Aplicar las recomendaciones que se expidan por el Centro de Excelencia.
6. Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas que se originen en el marco del convenio.

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

7. Reportar de manera inmediata al coordinador operativo y de enlace de los Centros de Excelencia, cualquier incumplimiento, novedad o anomalía que se presente en el marco del convenio.

8. Salvaguardar y respetar la reserva de la información que se obtenga en desarrollo del objeto del convenio, cuando fuere el caso conforme con la Constitución Política y la Ley.

9. No ceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la otra parte, a través del coordinador operativo de LA DIAN o representante del gremio, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Suscribir las actas de los compromisos que se deriven del desarrollo de las reuniones periódicas de que trata el numeral 4, artículo 9 de la Resolución 000149 de 2021. Las actas serán elaboradas por la secretaría técnica y aprobadas por los integrantes del Centro de Excelencia.

11. En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

TERCERA: Compromisos especiales de LOS GREMIOS: Los GREMIOS se comprometen a:

1. Acudir a las reuniones periódicas que se acuerden con ocasión a la convocatoria que haga la secretaría técnica, aprobar y suscribir las actas para la gestión de los compromisos.

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

2. Asignar un representante por cada gremio al Centro de Excelencia, quién para todos los efectos será el enlace con LA DIAN, e informar su designación a la secretaría técnica.

3. Cumplir con las normas, políticas, procedimientos y lineamientos de LA DIAN frente al tratamiento y protección de datos personales, especialmente con la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA DIAN, la cual hace parte integral del presente documento y se puede consultar en la página web de LA DIAN, en el enlace <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf>

4. Suscribir los compromisos de confidencialidad y no divulgación de la información, las autorizaciones para el tratamiento de los datos personales y demás mecanismos que protejan los datos personales de los Titulares.

5. Eliminar una vez finalizado el presente convenio, todas las bases de datos, archivos físicos o electrónicos que contengan datos personales recolectados durante la ejecución del convenio, y remitir a LA DIAN la correspondiente certificación de eliminación suscrita por el representante legal.

6. Vincular a las empresas del sector para obtener el apoyo, ejecución e implementación de los mecanismos de facilitación propuestos por el Centro de Excelencia.

7. Cumplir con los compromisos que se adquieran y consten en las actas de reuniones periódicas del Centro de Excelencia.

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

8. Cumplir con los términos y condiciones que establece la guía del Centro de Excelencia, para la presentación de propuestas que promuevan la facilitación con enfoque a los procesos aduaneros de competencia de LA DIAN.

CUARTA: Compromisos especiales de LA DIAN. La DIAN a través del Subdirector de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior o quien haga sus veces, de la Dirección de Gestión de Aduanas, se compromete, además de lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 000149 del 9 de diciembre de 2021 a realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar, presentar y solicitar aprobación de las actas de las reuniones periódicas, convocadas por la secretaría técnica.
2. Tomar acciones sobre los compromisos aprobados y adquiridos que consten en las actas de las reuniones periódicas.
3. Gestionar las actividades necesarias para adelantar el cumplimiento de la guía de funcionamiento de los Centros de Excelencia, de conformidad con la Resolución 000149 de 2021.
4. Designar el servidor público que actúe como coordinador operativo y enlace de los centros de excelencia, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 000149 de 2021.

QUINTA: Gratuidad: Las partes expresamente declaran que la ejecución del presente convenio no implica erogación económica para ninguna de las partes y se entiende que se celebra estrictamente con el interés de cooperación público-privada; por lo tanto, LA

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

DIAN, no realizará erogación alguna ni recibirá contraprestación o pago alguno de LOS GREMIOS, ni de terceros, por la ejecución del objeto del presente convenio.

Por LA DIAN, las gestiones, estarán orientadas a la aplicación de la función consagrada en el numeral 15 del artículo 27 del Decreto 1742 de 2020 y por parte de LOS GREMIOS, estarán orientadas a brindar información técnica acerca de los productos, estadísticas del sector, identificación de obstáculos en materia aduanera, capacitaciones técnicas especializadas y las demás que se deriven de la ejecución del objeto del convenio.

SEXTA: Cesión: Se prohíbe la cesión, total o parcial, de este convenio.

SÉPTIMA: Modificaciones, adiciones o aclaraciones. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o aclarado previo acuerdo escrito entre las partes, conforme con las formalidades legales para tal fin.

OCTAVA: Implementación: La implementación del presente Convenio, se hará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 000149 de 2021.

NOVENA: Duración: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por un término igual al inicialmente pactado, previa manifestación escrita de las partes con antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación.

DÉCIMA: Causales de Suspensión: Son causales de suspensión del presente convenio. Las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito que obligue a suspender el convenio por un tiempo determinado y

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

2. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Causales de Terminación: El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio en forma permanente.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las partes de alguna de las cláusulas y/o de los compromisos pactados.
4. Por disposición normativa o doctrinal que impida la ejecución del objeto del convenio.
5. Por vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera de las partes unilateralmente podrá retirarse del convenio sin que ello implique la terminación de este.

PARÁGRAFO 2: Una vez terminado el presente convenio deberán suscribir un acta de terminación dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación, en la cual se establecerá el destino o disposición final de la información entregada en virtud del convenio y su responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad y Seguridad de la Información: Las partes deberán guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, medidas de naturaleza técnica, humana y administrativa que sean necesarias para preservar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, custodia y manejo de la información entregada por las partes evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento o cualquier operación ilegal que

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

pueda generar algún perjuicio al titular de los datos personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones sobre la materia.

LOS GREMIOS en el desarrollo del convenio deberán garantizar lo que dispone la Ley 1712 de 2014, por lo que se comprometen a preservar su confidencialidad, es decir, a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente.

Las partes deberán suscribir los Compromisos Individuales de Confidencialidad necesarios para garantizar la salvaguarda, confidencialidad y custodia de la información objeto de este Convenio.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad en el tiempo, así el plazo de ejecución del convenio se haya terminado, de acuerdo con las normas o disposiciones vigentes.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad intelectual: La propiedad intelectual desarrollada en virtud de este Convenio será propiedad conjunta de las Partes y se otorgarán mutuamente una licencia gratuita, ilimitada y perpetua para la producción, publicación y uso de dichos productos, otorgando el reconocimiento correspondiente de quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. En el curso de la realización de las actividades previstas en este Convenio, en caso de que una de las Partes requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra, deberá obtener previamente su consentimiento por escrito y cumplir con las instrucciones y requisitos razonables para su uso.

DÉCIMA CUARTA: Protección de Datos Personales: Para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y disposición final) de los datos personales

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

en el marco del presente convenio, las partes se obligan a cumplir con los deberes y principios consagrados en la ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales”, y demás normas y jurisprudencia que la modifiquen complementen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad: Los representantes legales de las partes podrán ejercer seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio, velando porque estos se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados.

El coordinador operativo y el representante del gremio son el conducto regular de comunicación y deben dar aplicación a las directrices fijadas por las partes, según les corresponda, sobre la organización, disposiciones y métodos de trabajo, con el fin de utilizar los formatos y procedimientos convenidos, y cumplir con lo acordado.

DÉCIMA SEXTA: Solución de controversias: Cualquier diferencia que surja debido al presente convenio, será resuelta directamente entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Indemnidad: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y Notificaciones. Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará de manera virtual, en los siguientes buzones de correo electrónico de la DIAN: subdir_servicios_facilitacion_comercioexterior@dian.gov.co y de LOS GREMIOS: oegarcia@andemos.org ; presidente@asopartes.com; analdex@analdex.org; cclinan@acolfa.org.co y BMACMASTER@andi.com.co

DÉCIMA NOVENA Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de quienes intervienen.

Para constancia de lo anterior se suscribe este convenio por los Representantes Legales de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y de LOS GREMIOS que son parte, en la ciudad de Bogotá D.C., el día ____ del mes de _____ del año 2023.

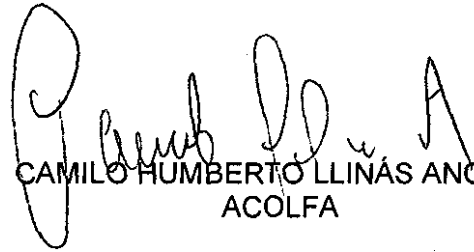


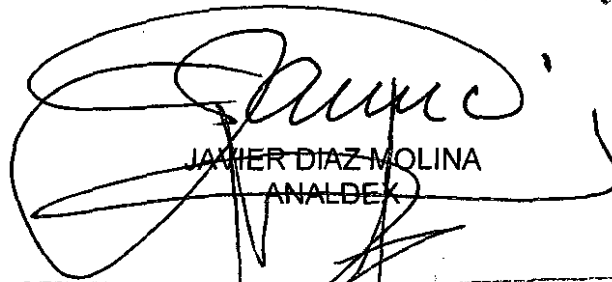
LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ
Director General
DIAN



PAOLA MARGARITA BUENDÍA GARCÍA
ANDI

Continuación del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación colombiana de fabricantes de autopartes (ACOLFA), la Asociación nacional de comercio exterior (ANALDEX), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación nacional de movilidad sostenible (ANDEMOS), y la Asociación del sector automotriz y sus partes (ASOPARTES) y la U.A.E Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN para la implementación del centro de excelencia del sector automotor.


CAMILO HUMBERTO LLINÁS ANGULO
ACOLFA


JAVIER DÍAZ MOLINA
ANALDEX


CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO
ASOPARTES


OLIVERIO ENRIQUE GARCÍA BASURTO
ANDEMOS